

362

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C. 11 NOV 2020

**Clase de proceso: EXPROPIACIÓN**  
**Radicado: No. 11001310300320060051200**

En atención a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, que da cuenta la negativa a la inscripción de la Sentencia del presente asunto por cuanto no existe acta de entrega definitiva, se hace necesario desplegar las siguientes actuaciones:

Por auto de 19 de septiembre de 2013, se señaló fecha para la diligencia de entrega provisional (fl.215), la cual se efectuó el 5 de noviembre de 2013 en la que se hizo entrega real y material al demandante – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. (fl.216)

El 16 de diciembre de 2016 se emitió Sentencia, decretando la expropiación a favor de la demandante (fls.261 a 271)

Mediante memorial de 20 de enero de 2020, la parte actora allegó nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá en la que indicó la no procedencia del registro de la Sentencia de expropiación hasta tanto no se allegue el acta de entrega definitiva (...)

Revisadas las anteriores actuaciones, el Despacho en aras de garantizar los derechos a las partes, dispone,

Tener por entrega definitiva del inmueble 50S-40313145 la efectuada el 5 de noviembre de 2013, la cual se entregó a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que éste realizará lo correspondiente, cuya acta glosa a folio 216.

Notifíquese la presente providencia de igual manera que la efectuada el 16 de diciembre de 2016.

Hágase parte integral de la Sentencia el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

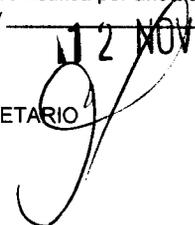
  
**LILIANA CORREDOR MARTINEZ**  
JUEZ  
(2)

L.U.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 50, hoy

**12 NOV 2020**

SECRETARIO





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE  
DESCONGESTIÓN**

Carrera 10ª N° 19-65 Piso 11, Bogotá, D.C.

**DILIGENCIA DE ENTREGA PROVISIONAL DENTRO DEL PROCESO No.  
2006-0512 EXPROPIACION DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. CONTRA MILLERLAND GACHA  
CONDE.**

En Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013) siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha anterior (2:15 P. M), el suscrito Juez Veintidós Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá se constituye en AUDIENCIA en asocio de su secretario con el fin propuesto y la declara ABIERTA, al acto se hace presente: el doctor FABIO ANDRES REY HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.210.581 de Cartagena y T. P. 199.381 del C. S. J. como apoderado de la parte actora. En este estado de la diligencia se deja constancia que para llevar a cabo la presente diligencia el titular del Despacho y los asistentes a la diligencia se trasladan al sitio donde se llevará a cabo la entrega provisional, esto es calle 59 sur No 19 B 80 de esta ciudad, procede el despacho a identificar por su ubicación área y linderos actuales el inmueble materia de entrega provisional, y fue así como se estableció que se trata de un terreno o potrero al descubierto, integrado por varios lotes, que carecen de alinderacion física, por lo cual se verifico que corresponde al mismo que se encuentra demarcado en cinta amarilla por el personal de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, y que a su vez coincide con las fotografías aéreas aportadas a estas diligencia, así las cosas, se puede concluir entonces que el lote objeto de entrega, que tiene forma rectangular tiene los siguientes linderos que en líneas negras coinciden con el libelo demandatorio. Así: POR EL NORTE: en línea recta en doce metros linda con el predio No 41-05. POR EL SUR: en línea recta y en distancia de doce metros linda con el predio No 41-03. POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de seis metros linda con la calle 59 sur. POR EL ORIENTE: en línea recta y en distancia de seis metros linda con el predio de mayor extensión. Así las cosas y alinderado como se encuentra el bien objeto de esta diligencia, procede el Despacho a hacer entrega real y material de forma provisional del mencionado bien a la parte demandante, quien al efecto manifestó: recibo el inmueble como se especifica en los linderos de la demanda. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por quienes intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes

El Juez,

  
**LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO**



217

*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE  
DESCONGESTIÓN**

Carrera 10ª N° 19-65 Piso 11, Bogotá, D.C.

**Apoderado parte demandante**

  
**Dr. FABIO ANDRÉS REY HERNANDEZ**

**Secretario**

  
**WALTER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**